di rectores tenebrarum harum, etc. (Ephes. vi, 12.) El veneiable Beda aparenta en cierto pasage negar á los demonios semejante poder; pero luego se inclina en cierto modo á la afirmativa, al esplanar el cap. 12. ver. 58 y 59. de San Lúcas, en donde se lee: Judex tradat te exactori... donec etiam novissimum minutum reddas. Como si por estas palabras quisiera indicarse, que el demonio (que es el que está ecsigiendo la paga) continúe atormentando al reo hasta que haya concluido de satisfacer su deuda. Estio (Dist. alt. 5. 6.) niega rotundamente que los demonios despues del juicio final puedan atormentar el cuerpo de los condenados en el infierno: pero si se atiende á les espresiones que gasta San Lúcas, parece mas probable la contraria opinion.

12. Otra pena hay en el infierno, que es la de las tinieblas, descritas muy al natural por Job, que llama el infierno, terram miseriæ et tenebrarum, ubi umbra mortis et nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat. (x, 22.) Algunos aplican este testo á los sepulcros de los difuntos; pero con mayor razon y verosimilitud interprétanlo por el infierno, San Agustin, San Gerónimo, Beda, San Bernardo y Santo Tomás, cuya doctrina admite el P. Patutzzi (de sede inferni L. 2. c. 6. n. 1.), apoyándola con las citas correspondientes. Lo terrible de semejantes tinieblas lo pinta muy al vivo el apóstol San Judas en el ver. 17, de su epístola, en que hablando de los réprobos, dice: quibus procella tenebrarum servata est in æternum. Y nótese la espresion procella tenebrarum: las tinieblas del infierno forman doble tempestad de tinieblas para atormentar á los condenados. Añade Santo Tomás (suppl. q. 97. art. 4.), que en medio de aquellas tinieblas traslucirán ráfagas de luz maligna y molesta, que descubrirán á la vista de aquellos infelices varios objetos que les causarán afliccion: Ad videndum illa, escribe el Santo, quæ animam torquere possunt; y entre otras cosas echarán de ver el espantoso espectáculo de los otros réprobos, como dice Dominge Soto.

13. Agréguese para colmo de todas estas penas, la de la inmovilidad: Ligatis manibus et pedibus ejus mitte eum in tenebras exteriores. (Mat. xxII, 13.) Sin embargo, indica Santo Tomás (loc. cit. art. 3.), que quizás el Señor, por un efecto de especial dispensacion, envia al mundo algun condenado para que se ostente á sí mismo ó se haga sentir de los vivientes, llevando en esto algun fin de utilidad ó instruccion. Refieren San Gregorio y Beda (S. Greg., dial. L. 4. c. 36, 40 et 55. Beda Hist. L. 5.), que muchas almas condenadas han puesto en noticia de los vivientes las penas crueles que padecian en el infierno; cuyas penas continúan sufriéndo-

las con la misma intensidad que en el infierno cuando se muestran acá en la tierra. Atormenta ademas á los condenados la pena del hedor que reina en el infierno: Et de cadaveribus eorum ascendet fætor. (Isa. xxxiv. 3.) La de la apretura ocasionada por la multitud de condenados, que llegará á cortarles continuamente la respiracion. Escribe ademas San Mateo (xxx. 42.): Ibi erit fletus et stridor dentium; habrá llanto y crugimiento de dientes: cuyo llanto, dice Santo Tomás (p. 3. q. 69. ad 3.), no debe tomarse por un llanto material acompañado de lágrimas, porque ocurrido el juicio final, no habrá generacion de humores de donde nazcan las lágrimas: á mas de que el llanto sirve de desahogo al afligido, y en el infierno no hay desahogo alguno para aquellos infelices desesperados. Por lo que, por llanto, debe entenderse, segun Santo Tomás, la turbacion interior que aflige al condenado: y por rechinamiento de dientes, dicen, la acerbidad misma del dolor, que á nuestro modó de entender, les obligaria á rechinar continuamente los dientes. their rescenes quantum and affecting exist in has quad red witten his

## avers are printed bouilate sit in III iter franctors Pritagaire car

## De la pena de daño.

14. Con poco fundamento escribe cierto autor, que la pena de daño atermenta con igual rigor á todos los réprobos. Esta proposicion no la tengo por probable: mas probable es, y aun diré muy verosímil á mi entender, la doctrina de Escoto, de Domingo Soto, de Juan Maggiore, de Silvio y de B. Medina, no menos que la de Corrado y del Abulense; conforme á la cual, aunque todos los condenados se hallen igualmente privados de la vista de Dios, sin embargo, esta pena atormentará á cada condenado conforme á la medida de sus culpas y al conocimiento que de la magestad de Dios que desestimó obtenga en el infierno. ¡Puede acaso suponerse que idéntico tormento sufra el condenado que ha perdido á Dios por haber cometido un solo pecado mortal, como el que le perdió por haber cometido ciento? ¿Podrá sufrir igual pena el que ha permanecido un solo dia en el pecado, como el que permaneció un año en aquel estado? Y así como en el cielo obtendrá mayor fruicion de Dios el que con mayor intensidad le amó en esta vida, porque conocerá la inmensidad del bien que está poseyendo; del mismo modo mayor tristeza sufrirá el condenado que mayores desprecios haya prodigado á Dios, porque conocerá con mayor claridad el bien inmenso de que se ha privado. Ni valga por objecion lo que dice Santo Tomás (p. 3. q. 71. art. 3. ad 1.), que la privacion de la vista de Dios es igual para todos los condenados; porque la pena de daño no se ciñe solamente á la privacion de la vista de Dios, sino que consiste mayormente en el desvío del amor de Dios que el condenado padece; separacion en que estriba la pena esencial del infierno, conforme muy claramente lo esplica Santo Tomás en otro pasage: Pana essentialis consistit in separatione a Deo et dolore ex inde proveniente. (De malo. art. 2. ad 8.)

15. Y ved ahí en qué términos el mismo Santo Tomás, hace una plena descripcion de la felicidad del bienaventurado y de la desgracia del réprobo: El hombre (dice) halla intelectualmente la plenitud de su complacencia en la vista de Dios, y la plenitud de la satisfaccion de su afecto en retener constantemente unida su propia voluntad á la bondad infinita de Dios. Y por una razon inversa, la infelicidad del condenado consiste en la privacion completa de luz divina, y en un afecto obstinado en contrastar á la divina bondad. He ahí las palabras del angélico Maestro: Ultima autem hominis felicitas quantum ad intellectum consistit in plena Dei visione; quantum ad affectum vero in hoc quod voluntas hominis in prima bonitate sit immobiliter firmata. Erit igitur extrema miseria hominis in hoc quod intellectus totaliter divino lumine privetur et affectus a Dei bonitate obstinate avertatur (opusc. 2. cap. 174). Y en otro pasage (in codem opusc. cap. 3.), dice, que aunque la pena del fuego sea el mas terrible de todos los tormentos, sin embargo, separatio a Deo est pæna major quam ignis sup-

16. En una palabra, el paraiso consiste en Dios, porque en él está comprendido todo el bien, conforme dijo á Moisés hablando de sí mismo: Ostendam tibi omne bonum (Exod. xxxIII. 19). Y á esto se cifró la promesa que hizo á Abraham en recompensa de todos sus méritos: Ego ero merces tua magna nimis. (Gen. xv. 1.) ¡Y qué mayor galardon que á sí mismo podia prometerle, siendo el bien in quo sunt omnia bona?

17. Dios es tambien el que constituye el infierno, como dice San Bernardo: Est et turpium pæna Deus. (Lib. 5. de Cons. c. 52.) Así como el biena venturado halla su felicidad en poseer á Dios y en ser de Dios, así el réprobo es infeliz porque ya no es de Dios, ni Dios es suyo. Tal fué la amenaza fulminada por e-Señor á cuantos en esta vida rehusamos pertenecerle: Voca nomen ejus: non populus meus, quia vos non populus meus, et ego non ero vester. (Osee. 1, 9.) Ved ahí, pues, el fundamento de todas las mil serias del condenado; la primera palabra que pronunciará Jesucristo contra sus enemigos: Discedite a me in æternum; en esta

separacion eterna de la presencia de Dios estriba todo el infierno del condenado. Cegados en esta vida los pecadores por la aparente ilusion de los bienes de la tierra, prefieren vivir apartados de Dios, le vuelven la espalda, y si Dios quiere arrancar del corazon de ellos el pecado para tomar posesion, puesto que Dios no puede habitar junto con el pecado, no se empachan de desecharle de sí, diciéndole: Recede a nobis, et scientiam viarum tuarum nolumus. [Job xxi, 14.] No nos place seguir tus caminos, sino los nuestros, los de nuestras pasiones y los de nuestros placeres: Et multi de his qui dormiunt in terræ pulvere evigilabunt: alii in vitam æternam, alii in opprobrium, ut videant semper. [Dan. XII, 2.] Los infieles duermen ahora envueltos en el polvo que les ciega; pero dia vendrá en que dispertarán á pesar suyo, y echarán de ver el bien inmenso, que de intento han perdido con perder á Dios; y he ahí la espada que les atravesará con el mas agudo dolor, haber perdido á Dios y haberlo perdido con plena voluntad, ¡Desgraciados! bien quisieran ahora olvidarse de Dios; mas en el infierno, para acrecentar su pena, tendrán siempre á Dios presente en su imaginacion.

18. Escribe San Agustin, que los condenados se verán obligados, á pesar suyo y con grave amargura, á no pensar mas que en Dios: Nimio dolore premuntur, ut interim mentem in aliam cogitationem non ferant. Y abundando San Buenaventura [in 3. dis. 1.] en la opinion de San Agustin, dice, que nada afligirá tanto á los condenados como el pensamiento de Dios. El Señor les infundiráconocimiento tan vivo de la magestad de un Dios ofendido, de su bondad menospreciada y del castigo enorme, merecido por tal delito, que esta idea les ocasionará mayor tormento que las otras penas del infierno. Escrito está en Ezequiel: Quasi aspectus crystalli horribiles et extenti super capita eorum desuper [1. 22.]; palabras que comenta un autor [F. Zich. Liselve. Ain. Apost. Fer 6. post. dom. 2. quadr. p. 1.], diciendo, que el condenado pondrá continuamente los ojos en un vidrio ó espejo funesto, en el cual se reflejarán por medio de tristísima luz, por una parte el bien inmenso que ha perdido, perdiendo voluntariamente la gracia divina; y por otra, la cara de Dios, justamente airado, cuyo tormento prevalecerá mil veces á las otras penas del infierno.

19. Y tocando este mismo punto el cardenal Cayetano, al tratar de las palabras de David: Convertantur, peccatores in infernum, omnes gentes qua obliviscuntur Deum [Ps. 1x, 18.], dice, que el profeta no habló en este pasage de la conversion del corazon, sino de la inteligencia de los pecadores, quienes al paso que

en esta vida desechan todo pensamiento de Dios para no retraerse de las pasiones del mundo, así en el infierno se verán, á despecho suyo y por justo merecimiento, obligados á pensar de continuo en Dios. Bien desearan borrarle completamente de su memoria; pero retinebitur intellectus eorum, dice el Cayetano, ad cogitandum. [In c. 25. Matth.] Es decir, que se verán forzados á pensar siempre en Dios, y por consiguiente á recordar todos los beneficios que de su mano recibieron y las ofensas que contra el Señor cometieron, las cuales les han separado por una eternidad de la presencia divina.

## to est sure arted by any entire \$ IV. supply remembered it in sect.

## Qué cosas recordarán los condenados.

20. Preguntase primeramente qué cosas conservarán en la memoria los condenados en el infierno; y dice Santo Tomás [Supl. 3. p. q. 89. art. 7.], que de las nociones naturales adquiridas en la tierra pueden sin dificultad los condenados conservar la memoria, porque despues de ocurrida la muerte, subsisten en el alma las especies inteligibles adquiridas en la vida, conforme lo demuestra el angélico Maestro, aduciendo en prueba la historia (que segun Estio in 4. q. ult. §. 3., autorizado por San Agustin y San Gregorio, es realmente una historia verdadera y no una parábola) del rico condenado á quien dijo Abraham: Fili, recordare quia recipisti bona in vita tua. [Luc. xvi, 25.] De cuyas espresiones deduce la consecuencia el Santo Doctor: Quod sicut propter perfectam sanctorum beatitudinem nihil erit in eis quod non sit gaudii materia, nihil erit in damnatis quod non sit in eis materia et causa tristitiæ. Y de ello deduce el Santo que los condenados harán memoria de aquellas cosas que supieron en vida; recuerdo que no les servirá de consuelo, sino que añadirá creces á su tormento. Y aunque, prosigue [ad 2.], en este mundo cuando padece el cuerpo impide al alma entregarse á la consideracion de ciertas cosas que pudieran causarle molestia, en el infierno el alma no sigue la impulsion del cuerpo; y por mas padecimientos que sufra el cuerpo, no opondrá al alma obstáculo alguno para que recuerde y traiga á la memoria todas aquellas cosas que la aflijan. De ahí se sigue que atormentará al condenado en el infierno el recuerdo incesante de cada divino llamamiento que esperimentó en la vida, al cual si hubiese correspondido no se hubiera condenado, ó al menos no acrecentara el número de pecados cada uno de los cuales le causa un nuevo infierno. Por lo demas, escribe Estio [dist. ult. § 2.] que al

par que los bienaventurados recibirán de Dios el consuclo de saber cuanto ocurre entre nosotros, señaladamente en cuanto les interese á ellos, como, por ejemplo, las súplicas que les dirijamos; los condenados, estraños como son ya al cuerpo de la Iglesia, se hallarán en completa ignorancia de todas nuestras cosas. Y los demonios antes de estar aherrojados en el infierno (como acontecerá despues de ocurrido el juicio final), intervienen en nuestras acciones esternas, que conocen por su naturaleza mejor que nosotros.

21. Pregúntase, en segundo lugar, si los cristianos que se han mantenido firmes en la fé por toda su vida y no la debilitaron con infidelidad alguna, continuarán teniéndola en el infierno. Responde Santo Tomás [2, 2. q. 5. ad 2.] negativamente, por la razon de que, creer con fé sobrenatural y teológica, supone una creencia voluntaria y piamente afectuosa hácia Dios, que nos la ha revelado: empero este afecto piadoso es una dádiva divina que no alcanzan á obtener los condenados, que están privados de ella como los demonios, quienes creen, pero forzados por la evidencia de las señales que les convencen manifiestamente y les obligan á sentir á lo que ha sido revelado; por eso decia San Juan: Et dæmones credunt et contremiscunt [11, 19.]: significando con estas palabras, que creen forzosamente y por temor.

22. En tercer lugar se pregunta, si los réprobos habrán visto ô verán jamas la gloria de los bienaventurados. Responde Santo Tomás [supl. part 3. q. 98. art. 9.] que antes de ocurrir el juicio final, los réprobos verán á los bienaventurados en la gloria, sin llegar'á columbrarla, sino entendiendo que se hallan gozando de una felicidad inapreciable. De lo cual quedarán grandemente afligidos, ya movidos de la envidia, ya tambien del dolor de haber perdido aquella gloria que estaba en su mano grangearse: y de esto habla el Sábio diciendo: Videntes turbabuntur timori horribili [Sap. v. 2]. Y autorizado por estas palabras, dice el angélico Doctor, que los réprobos columbrarán la gloria de los cuerpos beatíficos. Mas pasado que sea el juicio final, cesará toda vision de los réprobos respecto de les bienaventurados, y para mayor tormento suyo quedará grabada en su imaginacion la memoria de aquella sombra de gloria beatífica, esto es, de aquel conocimiento confuso que adquirieron, y con él el recuerdo del estado feliz de los Santos, del cual por culpa propia fueron escluidos.